

RESOLUCION EXENTA N° 0844 /

SANTIAGO, 22 JUL. 2011

Con esta fecha se ha dictado la siguiente
RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- A) La facultad que me confieren los Arts. N° 11 y 12 de la ley N°18.916 que aprueba el Código Aeronáutico y la Ley N° 16.752 Art. 3°, letra a) en el texto fijado por Ley N°17.931.
- B) Los antecedentes que obran en poder de esta Dirección General y lo informado por el Departamento de Aeródromos y Servicios Aeronáuticos, Sección Certificación y Fiscalización de Aeródromos, sobre las condiciones técnicas del Helipuerto de uso público con fines asistenciales, de propiedad de la Clínica Alemana de Santiago S.A., denominado "Clínica Alemana Santiago", emplazado en Avenida Vitacura N° 5.951, Comuna de Vitacura, Provincia de Santiago, Región Metropolitana, el cual cumple con los estándares exigidos por la Normativa Aeronáutica.
- C) El Informe del Departamento de Seguridad Operacional de fecha 30 de Junio de 2011, mediante el cual indica no haber inconvenientes operacionales para ser utilizado este Helipuerto.

RESUELVO:

I.- Autorízase el funcionamiento del Helipuerto de acuerdo a los siguientes antecedentes:

1) Antecedentes Administrativos

- a) Nombre : "CLINICA ALEMANA SANTIAGO"
- b) Uso : Público con fines Asistenciales
- c) Indicador de lugar : SHCD
- d) Propietario : CLINICA ALEMANA DE SANTIAGO S.A., Avda. Vitacura N° 5.951, Vitacura., Rut: 96.770.100-9
- e) Administrador : SR. JOSE SAMUEL SOTO STUDER, en representación de Clínica Alemana de Santiago S.A.
Domicilio : Avda. Vitacura N° 5.951, Vitacura.
Fonos : (56) (2) 210 20 00

2) Ubicación

- a) Latitud : 33° 23' 31" S. Longitud: 70° 34' 22" W.
- b) Región : Metropolitana Provincia: Santiago
- c) Comuna : Vitacura
- d) Localización : 1,5 Km. al Sur-oriente del Aeródromo Municipal de Vitacura

3) Características Físicas

- a) Tipo : Elevado
- b) Orientación Magnética : APCH – DEP desde el rumbo 020° a los 200°
- c) Dimensiones:
 - Área Toma de Contacto y Elevación Inicial : Circulo de 20 m de diámetro
 - Área punto de Toma de Contacto : Circulo de 10 m. de diámetro.
- d) Elevación : 662 m. (2.172 Ft)
- e) Pendiente Longitudinal : 0,5%
- f) Superficie : Hormigón
- g) Resistencia : 8.000 Kg.Masa en plataforma

4) Características Técnicas:

- a) Horario de Funcionamiento : H24
- b) Ayudas Visuales : Sistema de Iluminación, Señalización reglamentaria, WDI iluminado.
- c) Servicios Terrestres : Equipo mínimo de Salvamento y Extinción de Incendios
- d) Tipo de aproximación : Visual

5) Clasificación e Inspección

- Responsable de la inspección : D.A.S.A., Sección Cert. y Fisc.de Aeródromos.

6) Restricciones:

- a) El Helipuerto se emplaza en un “Entorno Hostil Congestionado” por encontrarse rodeado de Edificaciones de diferentes alturas y calles con alta congestión vehicular y peatonal.
- b) Los Helicópteros que operen en forma permanente en ésta clínica, deben ser biturbina: Por ser un centro asistencial que cuenta con un helipuerto que permite el aterrizaje y despegue de helicópteros, la operación de un helicóptero monomotor turbina, en caso excepcional y por razones de urgencia médica, puede ser utilizado previa coordinación con el encargado responsable de su empleo.
- c) Las tripulaciones que operen hacia y desde éste helipuerto deben hacerlo según las limitaciones operacionales de la aeronave establecida en su Manual de Vuelo, contar con el entrenamiento necesario para operar en helipuertos en altura y operar en condiciones meteorológicas que no representen un riesgo a la seguridad de vuelo.

II. Responsabilidades del Administrador:

- a) Mantener el Helipuerto de acuerdo a las condiciones operativas indicadas en esta Resolución.
- b) No podrá efectuar modificación alguna a las características establecidas para el Helipuerto, sin que cuente previamente con la autorización escrita de la Dirección General de Aeronáutica Civil. Igual procedimiento deberá seguir, para realizar cualquier tipo de construcción en las cercanías de este y/o notificar cuando estas construcciones sean ejecutadas por terceros.

- c) Estará obligado a informar inmediatamente al organismo responsable de su inspección, cada vez que el Helipuerto se encuentre en condiciones inoperativas.
- d) Tendrá la obligación de colocar las señales reglamentarias correspondientes, mientras el Helipuerto se encuentre en condiciones inoperativas.

III.- Disposiciones Generales:

- a) La presente autorización estará gravada con los derechos indicados en el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos, los que deberán ser cancelados en el mes de Enero de cada año, en la Dirección General de Aeronáutica Civil, Dirección de Comercialización y Negocios, Av. Miguel Claro N° 1314, Providencia – Santiago; o en cualquier Unidad de la D.G.A.C.
- b) La Dirección General de Aeronáutica Civil, podrá revocar la autorización de funcionamiento que por este acto se otorga, en caso que el aeródromo no reúna las condiciones operativas, técnicas y de servicio, o en cuando se infrinjan las disposiciones legales o reglamentarias relacionadas con su administración y funcionamiento, como así también cuando no se cumpla con el pago indicado en el punto III, letra a).

Anótese y comuníquese. (FDO). JAIME ALARCON PEREZ, GENERAL DE BRIGADA AEREA (A), DIRECTOR GENERAL.

Lo que se transcribe para su conocimiento


HECTOR BARRIENTOS PARRA
DIRECTOR D.A.S.A.

DISTRIBUCION :

- 1 E.J. SUBSECRETARIA DE AVIACION
 - 2 EJS. JUNTA AERONAUTICA CIVIL
 - 1 E.J. FACH. E.M.G. COMANDO DE COMBATE
 - 1 E.J. FACH II. BRIGADA AEREA
 - 2 EJS. FACH. SERVICIO AEROFOTOGRAFICO
 - 2 EJS. INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR
 - 2 EJS. FEDERACION AEREA DE CHILE
 - 2 E.J. MOP, DIRECCION NACIONAL DE AEROPUERTOS
 - 1 E.J. CLINICA ALEMANA DE SANTIAGO S.A.
 - 1 E.J. SR. JOSE SAMUEL SOTO STUDER
 - 1 E.J. DGAC. SUBDEPARTAMENTO ZONA AEROPORTUARIA CENTRAL
 - 1 E.J. DGAC. OFICINA DE PARTES, SECCION RESOLUCIONES
 - 1 E.J. DGAC. DEPARTAMENTO JURIDICO
 - 1 E.J. DGAC. DEPARTAMENTO COMERCIAL
 - 1 E.J. DGAC. DEPARTAMENTO SEGURIDAD OPERACIONAL
 - 1 E.J. DGAC. DASA. SUBDEPTO. SERV. DE TRANSITO AEREO, SECCION AIS - MAP
 - 1 E.J. DGAC. DASA. SUBDEPTO. SERV. DE TRANSITO AEREO, SECCION SERV. DE VUELO.
 - 3 E.J. DGAC. DASA, SUBDEPTO. ADS., DEPTO.CERT. Y FISC. ADS(A)
- JRZ/jrz.